

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., **12 SEP 2017**

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 11001 33 37 042 **2017 00044 00**
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Demandados: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

1. ASUNTO

Ingresa el expediente al Despacho, proveniente del Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá – Sección Primera - que lo remite por competencia a los Juzgados Administrativos de la Sección Cuarta, por lo que corresponde a este Despacho avocar conocimiento del mismo.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto del nueve (09) de noviembre de 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Primera admitió la demanda y ordenó notificar personalmente a la Alcaldía de Bogotá, al Procurador Judicial, ordena cancelar los gastos ordinarios del proceso y reconoce personería.

El 21 de enero de 2016 por medio de la secretaria del Despacho, se realiza la correspondiente notificación del auto que admite la demanda.

En auto del 07 de marzo de 2016, se resuelve rechazar por extemporáneo recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte accionada en contra del auto que admitió la demanda.

Posteriormente en auto del 08 de julio de 2016, se fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial el 27 de septiembre de 2016, en la cual se declara no probadas las excepciones propuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente, declara probada de oficio la excepción de inepta demanda, por indebida acumulación de pretensiones respecto de la nulidad de la Resolución No. 02295 del 14 de julio de 2014 y se concede recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En providencia del 31 de octubre de 2016, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca resuelve revocar el auto del 27 de septiembre de 2016 proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá en audiencia inicial, mediante la cual se declaró probada de oficio la excepción de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones y se rechazó la pretensión de nulidad de la Resolución 2295 del 14 de julio de 2014, por operar el fenómeno de caducidad del medio de control frente a este acto administrativo y ordena remitir el proceso al Juzgado de origen.

En auto del nueve (09) de diciembre de 2016, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá decide obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y posteriormente mediante providencia del 17 de febrero de 2017 fija fecha para el 16 de marzo de 2017 para continuar con el trámite de la audiencia inicial.

En acta de audiencia del 16 de marzo de 2017 el Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá Sección Primera, resuelve remitir por competencia funcional la controversia a los Juzgados Administrativos de Bogotá Sección Cuarta.

Finalmente conforme a acta de reparto que obra a folio 155 del expediente, el proceso es asignado a este Despacho, por lo que corresponde al presente avocar conocimiento del mismo y continuar con el trámite correspondiente, esto es fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 del Cpaca.

3. Otras decisiones:

Procede el Despacho a convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se fijará el cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta (2:30 p.m.), en la sala No. 19 de las instalaciones de éste estrado judicial.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

Primero. AVOCAR el conocimiento de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicada con el No. 110013337042201700044 00 instaurada por EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO contra la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

Segundo: - FÍJESE el cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta (02:30 p.m.), en la sala No. 19 de las instalaciones de éste estrado judicial, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase.


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

 JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN ESTADO
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la anterior providencia hoy <u>13 SEP. 2017</u> a las 8:00 a.m.
ADRIANA MAYERLY PACHECO CANTOR. Secretaria.

FCHL

¹ Esta providencia fue notificada en estado electrónico el 13 SEP. 2017 en la página web www.ramajudicial.gov.co. Adriana Mayerly Pacheco Cantor – Secretaria